

## CENTRO DE CONCILIACIÓN "RUMI TIANA"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 2878-2012-JUS/DGDP-DCMA  
Dirección y teléfono: Av. Mario Urteaga N° 451 – Barrio Dos de Mayo – Cel. 976960111.

### ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP. N° 022-2022

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 030-2022-CCRT

En la ciudad de Cajamarca, siendo las 11:40 horas del día viernes 02 (dos) del mes de setiembre del año 2022, ante mi Mónica V. López Pittó, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 18134345, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 30206, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: **SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.C.**, con RUC N° 20100151627, con domicilio en Av. El Derby N° 254 Oficina 1001, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Apoderado **JESÚS ALFREDO ALVAREZ CUTY**, identificado con DNI N° 09490396, acreditando su representación mediante poder inscrito en la partida N° 11010510 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, con domicilio en Calle Santa Teresa de Jomet N°351 - Urb. La Alameda, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por la Abogado **LIZ KARINA VILLENAS CACHAY**, identificada con DNI N° 26705112, en calidad de Procurador Público Adjunto del Gobierno Regional de Cajamarca, designado mediante Resolución de Gerencia Regional General N° D78-2022-GR.CAJ-GGR-DRAJ., de fecha 25 de marzo del 2022, y Resolución de Gerencia General Regional N° D266-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 01 de setiembre del 2022, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto:

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:** Se adjunta copia certificada de la solicitud.

#### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA CON ACUERDOS:

**"SE CONCEDA A SUPERCONCRETO LA CANTIDAD CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) DÍAS CALENDARIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N - BAMBAMARCA - PACCHA - CHIMBAN - PION - L.D CON AMAZONAS, EMP. AM - 103 - EL TRIUNFO" EN ADELANTE LA OBRA; CON EL RESPECTIVO RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES; CONFORME A LOS ARGUMENTOS Y SUSTENTO TÉCNICO QUE FUERA EXPUESTO POR MI REPRESENTADA EN SU SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO NRO. 16, CONTENIDA EN LA CARTA N° 039-2022-SCP-GG-RO-ATJ, Y EN CONSECUENCIA, SE DEJE SIN EFETO LA**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
PROCURADORA PÚBLICA ADJUNTA  
Abog. Liz Karina Villenas Cachay  
PROCURADORA PÚBLICA ADJUNTA (a)  
REG. ICAC N° 041

Centro de Conciliación  
**RUMI TIANA**  
Mónica V. López Pittó  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
N.º de Conciliadora Extrajudicial N.º  
09 de Conciliadora en Familia N.º

Centro de Conciliación  
**RUMI TIANA**  
Mónica V. López Pittó  
ABOGADA VERIFICADORA  
Reg. CALL N.º 2600

SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.C.  
JESÚS ALFREDO ALVAREZ CUTY

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° D79-2022-GR.CAJ/GRIDE FECHA 25 DE MAYO DEL 2022 Y EMITA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL CORRESPONDIENTE"**

**ACUERDO CONCILIATORIO:**

- o Ambas partes **ACUERDAN**: Que, **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, otorga ampliación de plazo a favor de **SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.C.**, por 113 (Ciento trece) días calendarios, conforme al siguiente cuadro resumen:


<b>FECHA DE TERMINO CAO 15</b>	<b>12 DE MARZO DEL 2023</b>	
<b>POSIBLES DÍAS OTORGADOS POR SU SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 16</b>	<b>Tramo I</b>	<b>0 días</b>
	<b>Tramo II</b>	<b>0 días</b>
	<b>Puente</b>	<b>113 días</b>
<b>Nueva Fecha de término del tramo I</b>	<b>05 de junio del 2022</b>	
<b>Nueva Fecha de término del tramo II</b>	<b>12 de marzo del 2023</b>	
<b>Nueva Fecha de término del puente Gavilán</b>	<b>15 de febrero del 2023</b>	
<b>Nueva Fecha de término de la obra</b>	<b>12 de marzo del 2023</b>	


- o Ambas partes **ACUERDAN**: Que la ampliación de plazo otorgado por **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, a favor de **SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.C.** no contempla reconocimiento de mayores gastos generales.


**VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**


En este Acto Mónica Virginia López Pittó, con Registro de Colegio de Abogados de La Libertad N° 2698, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N°768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:40 horas del día viernes 02 de setiembre del 2022, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 030-2022-CCRT, la misma que consta de 02 (dos) páginas.

  
**Centro de Conciliación RUMI TIANA**  
 Mónica V. López Pittó  
 CONCIILIADORA EXTRAJUDICIAL  
 Reg. de Conciliadores Extrajudiciales N° 5200  
 Reg. de Conciliadores en Familia N° 4200  
 Reg. CALL N° 2698

  
**SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.C.**  
 CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE 3H - CAJAMARCA -  
 PACCHA - QUESADA - PICH - L.D. COMERCIO S.A.S. REP. AL - 133 - EL TRIUNFO  
 JESÚS A. ALVAREZ CUTY  
 APODERADO

  
**Centro de Conciliación RUMI TIANA**  
 Mónica V. López Pittó  
 ABOGADA VERIFICADORA  
 Reg. CALL N° 2698

  
**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
 PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL  
 Abog. Liz Karina Villena Cachay  
 PROCURADORA PÚBLICA AJUNTA (e)  
 REG ICAC N° 041